

FIRMADO

1.- JEFA SECCION COORDINACION Y ESTUDIOS SECRETARIA GENERAL, MARIA TERESA GARCIA VILA, a 8 de Junio de 2018 a las 13:23

2.- OFICIAL MAYOR, P.D., JOSE VICENTE CATALA MARTI, a 11 de Junio de 2018 a las 13:08

3.- VICEPRESIDENTE 3º DIPUTADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACION GENERAL, ALEJANDRO MORANT CLIMENT, a 11 de Junio de 2018 a las 13:40



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE**

SECRETARÍA GENERAL

D. José Vicente Catalá Martí

*Oficial Mayor de la Excma. Diputación Provincial de
Alicante,*

Certifico: Que entre los antecedentes obrantes en la Secretaría General, figura el Decreto número mil ochocientos cincuenta y seis, de fecha quince de mayo de dos mil dieciocho, del Sr. Vicepresidente 3º y Diputado de Hacienda y Administración General, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“Sometido a resolución de esta Delegación de la Presidencia la propuesta sobre valoración de las proposiciones presentadas y de clasificación relativa a la noción de mejor oferta para la adjudicación del contrato A04-042/2018 “Servicios de organización y ejecución del 16º Congreso sobre la violencia contra la mujer”; visto el informe favorable del Sr. Jefe del Servicio de Contratación, Dependencia encargada del trámite del expediente de contratación, que preceptúa el Artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, considerando que el expediente de contratación del referido contrato fue iniciado, con aprobación de los pliegos, durante la vigencia del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), con anterioridad, por tanto, a la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (Ley de Contratos del Sector Público), por lo que según lo establecido en su

FIRMADO

1.- JEFA SECCION COORDINACION Y ESTUDIOS SECRETARIA GENERAL, MARIA TERESA GARCIA VILA, a 8 de Junio de 2018 a las 13:23

2.- OFICIAL MAYOR, P.D., JOSE VICENTE CATALA MARTI, a 11 de Junio de 2018 a las 13:08

3.- VICEPRESIDENTE 3º DIPUTADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACION GENERAL, ALEJANDRO MORANT CLIMENT, a 11 de Junio de 2018 a las 13:40



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE**

SECRETARÍA GENERAL

disposición transitoria primera, apartado 1, el citado Texto Refundido constituye la normativa anterior que hoy sigue rigiendo el expediente de contratación indicado, con arreglo al cual se practicaron las actuaciones del procedimiento de selección del contratista para la adjudicación del contrato realizadas con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley de Contratos del Sector Público, actuando la delegación de competencias que me ha sido conferida por el Ilmo. Sr. Presidente, mediante Decreto número 1183/2015, de 24 de julio, en orden al ejercicio de la atribución que, cualificada la Presidencia como órgano de contratación, según lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 1 de la Ley de Contratos del Sector Público, le confiere el artículo 150.1 de la misma para clasificación de las proposiciones y requerimiento al empresario de la mejor oferta para el cumplimiento de las obligaciones que impone el apartado 2 del precepto enunciado, de conformidad con la propuesta de resolución contenida en el informe del Departamento de Contratación antes citado, vengo en disponer:

PRIMERO.- 1. Declarar válido el procedimiento de consulta a empresas previo a la adjudicación del contrato A04-042/2018 "Servicios de organización y ejecución del 16º Congreso sobre la violencia contra la mujer", realizado por el Departamento proponente del mismo, dando por cumplido el requisito de actividad que impone el Artículo 170.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Aprobar la clasificación de las proposiciones por orden decreciente relativa a la noción de mejor oferta, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, basada en la valoración de las ofertas realizada por el Departamento promotor de la contratación:

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA	CRITERIOS			TOTAL 100%
		1º 50 %	2º 30 %	3º 20 %	
IDEX IDEAS Y EXPANSIÓN, S.L.	60.137,00	45,00	30,00	2,00	77,00

FIRMADO

1.- JEFA SECCION COORDINACION Y ESTUDIOS SECRETARIA GENERAL, MARIA TERESA GARCIA VILA, a 8 de Junio de 2018 a las 13:23

2.- OFICIAL MAYOR, P.D., JOSE VICENTE CATALA MARTI, a 11 de Junio de 2018 a las 13:08

3.- VICEPRESIDENTE 3º DIPUTADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACION GENERAL, ALEJANDRO MORANT CLIMENT, a 11 de Junio de 2018 a las 13:40



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE**

SECRETARÍA GENERAL

CRITERIOS

- 1º. Organización y ejecución del congreso
- 2º. Campaña de difusión e información
- 3º. Menor precio

CLASIFICACION MEJOR OFERTA

ÚNICO	IDEX IDEAS Y EXPANSIÓN, S.L.	77,00	puntos.
-------	------------------------------	-------	---------

3. De conformidad con la clasificación aprobada, seleccionar a la empresa de la mejor oferta, IDEX IDEAS Y EXPANSIÓN, S.L., con CIF: B-53093837 y domicilio en ELCHE, C/ Antonio José Cavanilles, 9- Parque Ind. Elche-Torrellano, con un precio máximo de 60.137,00 euros, a la que se practicará el requerimiento que prescribe el Artículo 150.2, de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, es de trámite y decide indirectamente sobre la adjudicación de un contrato no comprendido en el artículo 44, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, procede interponer recurso potestativo de reposición según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano provincial que lo ha dictado, con plazo de interposición de un mes desde la notificación, o bien recurso contencioso-administrativo conforme al artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de este orden de Alicante, con plazo de interposición de dos meses desde la notificación; sin perjuicio de lo anterior los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen oportuno."

Y para que conste y surta los efectos que correspondan en el trámite a que se refiere el Decreto certificado, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Vicepresidente 3º y Diputado de Hacienda y Administración General, D. Alejandro Morant Climent, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 1183, de fecha 24 de julio de 2015 (B.O.P. núm. 146, de fecha 31 de julio de 2015), en Alicante a la fecha de la firma electrónica.